

Vocales: D. Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona. D.N.I. 37.594.935.
 D. Pedro Gómez Caballero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba. D.N.I. 75.663.171.
 D^a Luisa de la Flor Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. D.N.I. 31.638.578.

Vocal Secretario: D. Luis Hurtado González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. D.N.I. 28.526.659.

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR RESOLUCION DE 25 DE FEBRERO DE 1.994
 (B.O.E. DE 23 DE MARZO DE 1.994)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA ESPAÑOLA -1

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Cano Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. 75.342.631

Vocales: D. Antonio Salvador Plans, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura. D.N.I. 7.429.927.
 D. José Muñoz Garrigós, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Murcia. D.N.I. 21.922.319.
 D^a Josefina Martínez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo. D.N.I. 10.473.626.

Vocal Secretario: D. Antonio Narbona Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. 28373072

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Alvar Ezquerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga. D.N.I. 24.074.696

Vocales: D^a Teresa Echenique Elizondo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia. D.N.I. 15.879.529.
 D. Ricardo Cierbide Martinena, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. D.N.I. 15.615.866.
 D. José Antonio Pascual Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca. D.N.I. 7.722.008.

Vocal Secretario: D. J. Manuel González Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura. D.N.I. 8.026.902.

RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. de 1 de Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. de 26 de Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. de 11 de Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de

Enero 1985); y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española.
 b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de finalizado el plazo establecido para solicitar el concurso.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según Modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio.

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez.- Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 1 de junio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **INGENIERIA QUIMICA (Nº 1453)**. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **INGENIERIA QUIMICA (Nº 1461)**. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Área de conocimiento a la que corresponde: **QUIMICA FISICA (Nº 1252)**. Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica una Comisión Juzgadora de Concurso para provisión de una plaza de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el Artículo 6º.8. del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la forman, que ha de resolver una plaza convocada por Resolución de esta Universidad e integrada conforme al siguiente anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artículo 6º.8. del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 2 de junio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

Plaza convocada por Resolución de 5 de noviembre de 1993 (BOE del 30):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina (Nº 1299).

COMISION TITULAR

Presidente: D. Avelino Senra Varela, CU, U. de Cádiz.
Secretario: D. Antonio Barba Chacón, TEU, U. de Cádiz.
Vocales: D. Aniceto Charro Salgado, CU, U. Complutense.
Dª María T. Gutiérrez Salmerón, TU, U. de Granada.
D. Benito M. Maceira Cruz, TU, U. de La Laguna.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. J. Millán Núñez-Cortés, CU, U. de Cádiz.
Secretario: D. J. Aurelio Palafox Bogdanovich, TEU, U. Complutense.
Vocales: D. Alberto de Leiva Hidalgo, CU, U. Autónoma de Barcelona.
D. José A. Amara Señaris, TU, U. de Cantabria.
D. Joan Ignasi Esteban Mur, TU, U. Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1994, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 figura la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil pesetas en concepto de subvenciones a las Corporaciones Locales para la nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atenderse los gastos corrientes ocasionados por la creación de nuevos equipamientos en los municipios andaluces, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/90, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo que disponen los Decretos 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Municipios en su reunión del día 6 de junio de 1994.

D I S P O N G O:

Artículo 1º.- Se concede una subvención a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.463.00.81A.

Artículo 2º.- El importe de la subvención otorgada a cada municipio es el que figura en el anexo adjunto a la presente Orden y resulta de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) Mil trescientos treinta y tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos (1.333.998.600) pesetas, por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve (1.734.719) pesetas.

b) El resto, tres mil ciento doce millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientas (3.112.663.400) ptas., se divide entre el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes.

Artículo 3º.- Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo 4º.- De conformidad con lo acordado en la reunión del Consejo Andaluz de Municipios, celebrada el día 6 de junio de 1994, el pago será fraccionado en cuatro partes iguales, haciéndose efectivo cada uno de ellos en los meses de junio, julio, septiembre y diciembre.

Artículo 5º.- Los pagos serán justificados ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 6º.- Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidos de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 15 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en Funciones